



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DE “NUEVA ESPERANZA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 15 de setiembre de 2022.

VISTO: La Nota presentada el 18/02/22, (Expediente N° 02404-22 y sus anexos); las Resoluciones N°s 2428 del 18/11/21 y 093 del 27/01/22; el Memorando M-DSFC N° 175/2022 del 30/03/22; el Memorando M DGAF-2279-2022 del 29/06/22; el Dictamen DIDI N° 1179/2022 del 29/08/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 181/2022 del 30/08/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 18 de febrero de 2022, (Expediente N° 02404-22 y sus anexos), el señor Eugenio Pérez Cardozo representante legal de “Nueva Esperanza Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada”, solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “*Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica – SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 093 del 27 de enero de 2022, se resuelve: “*...Art. 1°) AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, conforme a los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos 2428 y 2429 del 18 de noviembre de 2021, que aprobaron el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y el Reglamento Operativo de Constructoras, respectivamente, en el marco de la Ley N° 3637 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL FONAVIS” y de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/021/2021 del 26 de enero de 2021, de la Dirección General del FONAVIS. Art. 2°) AUTORIZAR al Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Recepción y Gestión Documental de la Secretaría General, a dar entrada a las solicitudes de las personas físicas y jurídicas que deseen formar parte de la habilitación y registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en el plazo del 7 al 18 de febrero de 2022.*”

Que, por Memorando M-DSFC N° 175/2022 del 30 de marzo de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “*...luego del análisis de los documentos presentados, y de conformidad a los artículos 6°, 9°, 16 y demás concordantes del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica-SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra objeciones con relación al representante del Área Técnica, ARQ. RAMÓN DARÍO CARDOZO ROJAS y, por lo tanto se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT de Nueva Esperanza S.R.L., representado por EUGENIO PÉREZ CARDOZO....*”.

Que, por Memorando M DGAF-279-2022 del 29 de junio de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “*...conforme con la documentación evaluada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) solicitada por la empresa NUEVA ESPERANZA CONSTRUCTORA S.R.L. en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TÍTULO II HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.2) PERSONA JURÍDICA, incisos j – k – l....*”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 1179/2022 del 29 de agosto de 2022, señalando: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 093 del 27/01/2022 y el artículo 5° numeral 5.2 de la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, esta*



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DE “NUEVA ESPERANZA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 15 de setiembre de 2022.

-2-

Dirección entiende que: 1) Nueva Esperanza S.R.L., representado por Eugenio Pérez Cardozo, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, en el marco del FONAVIS... ”.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 181/2022 del 30 de agosto de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: “...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro permanente a la empresa “NUEVA ESPERANZA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, representado por el Sr. Eugenio Pérez Cardozo... con RUC N° 80105928-3, en el registro pertinente como Servicio de Asistencia Técnica, a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico...que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: María Liliana Cabrera Mongelós, con C.I. N° 4.338.232.- b) Área Social: Liliana Concepción Ruiz Lugo, con C.I. N° 4.468.158.- c) Área Jurídica: Larissa Alarcón Cabrera, con C.I. N° 5.119.875.- d) Área Técnica: Ramón Darío Cardozo Rojas, con C.I. N° 3.525.816... ”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) de “Nueva Esperanza Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada”, con RUC N° 80105928-3, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Nueva Esperanza Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, con RUC N° 80105928-3 Representada por Eugenio Pérez Cardozo.	a. Área Administrativa: María Liliana Cabrera Mongelós, con C.I. N° 4.338.232.
	b. Área Social: Lilian Concepción Ruiz Lugo, con C.I. N° 4.468.158.
	c. Área Jurídica: Larissa Alarcón Cabrera, con C.I. N° 5.119.875.
	d. Área Técnica: Ramón Darío Cardozo Rojas, con C.I. N° 3.525.816.

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación al SAT “Nueva Esperanza Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada”, de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro